

**274-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las diez horas con cuarenta y seis minutos del treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón GOLFITO, de la provincia de PUNTARENAS, por el “PARTIDO UNIÓN COSTARRICENSE DEMOCRÁTICA”.**

Mediante auto 057-DRPP-2019 de las nueve horas con tres minutos del siete de enero de dos mil diecinueve; este Departamento le previno al partido político que en la asamblea cantonal de Golfito, de la provincia de Puntarenas, celebrada en fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciocho, por el partido Unión Costarricense Democrática, se encontraba pendiente la designación del Comité Ejecutivo propietario y suplente, en razón que las nóminas designadas, no cumplían con el principio de paridad de género debido a que la nómina del Comité Ejecutivo propietario fue conformada por tres hombres y la nómina del Comité Ejecutivo Suplente por tres mujeres, incumpliendo de esta manera el principio de referido.

En fecha quince de enero de dos mil diecinueve, el partido político, celebra una nueva asamblea en el cantón de Golfito, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum requerido por ley, con el fin de subsanar las inconsistencias referidas, y de acuerdo a los estudios efectuados en el informe de la asamblea presentado por el delegado de este Organismo Electoral, se determina, que se realizó el nombramiento del Comité Ejecutivo y a su vez la designación de la nómina de delegados territoriales. Asimismo, el día veintinueve de enero de dos mil diecinueve, la señora María del Carmen Vargas Arrieta, cédula de identidad 106410323, presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, de fecha veinticinco de enero del año en curso, nota que consta su nombramiento como tesorera suplente y no como delegada territorial.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS  
CANTÓN GOLFITO**

**COMITÉ EJECUTIVO**

**PUESTO**

PRESIDENTE PROPIETARIO

**CÉDULA**

603020634

**NOMBRE**

DENIS HERRERA GOMEZ

<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>	<b>800760216</b>	<b>ANA DEL CARMEN MORALES MORA</b>
<b>TESORERO PROPIETARIO</b>	<b>106780348</b>	<b>JUAN RAMON CHAVARRIA HERNANDEZ</b>
<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>	<b>603630128</b>	<b>KAREN QUIROS QUIROS</b>
<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>	<b>104650816</b>	<b>JOSE ARTURO BLANCO CHAVES</b>
<b>TESORERO SUPLENTE</b>	<b>106410323</b>	<b>MARIA DEL CARMEN VARGAS ARRIETA</b>

<b>FISCALÍA</b>		
<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	602340357	YADIRA MERCEDES GUTIERREZ CAMPOS

<b>DELEGADOS</b>		
<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	603020634	DENIS HERRERA GOMEZ
TERRITORIAL	603630128	KAREN QUIROS QUIROS
TERRITORIAL	106780348	JUAN RAMON CHAVARRIA HERNANDEZ
TERRITORIAL	800760216	ANA DEL CARMEN MORALES MORA
<b>TERRITORIAL</b>	<b>603960414</b>	<b>DAVID JIMENEZ JIMENEZ</b>

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, con fundamento al numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**